



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Incidente de desacato. 110014003004-2019-000504-00.

Procede el despacho a decidir sobre la procedencia de continuar con el trámite del incidente de desacato de la acción de tutela de la referencia, previas las siguientes razones:

* Mediante decisión de 26 de marzo de 2021, se dispuso poner en conocimiento del accionante la respuesta dada por la convocada La Nueva E.P.S., en tanto que la misma acreditó el cumplimiento de la orden constitucional objeto de amparo, conforme obró en los documentos allegados.

En efecto, se aportó por parte de la mencionada entidad documentos en las precisó que realizó la aprobación del pago por concepto de incapacidades y/o licencias de acuerdo con lo ordenado, el desembolso se hará efectivo en los días siguientes al recibo de dicha comunicación, de acuerdo a la programación de pagos de la gerencia general de la tesorería de la Nueva E.P.S., presentando su documento de identificación en cualquier sucursal Bancolombia a nivel nacional.

En el mismo orden, el accionante frente a dicha respuesta, guardó silencio, lo que hace suponer que el objeto del trámite incidental, se cumplió.

Así pues, en el caso sometido a examen, el Despacho no encuentra razones para predicar un actual incumplimiento por parte de la entidad accionada respecto de la orden que efectivamente le fue impartida, por lo que mal haría en proferir sanción de algún tipo, ya que acreditó que acató la sentencia.

En razón de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve:

Primero. Abstenerse de continuar con el presente incidente de desacato, por las razones esbozadas en esta providencia.

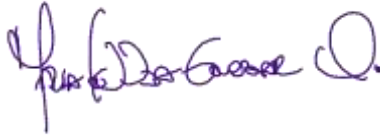
Segundo. Comunicar a las partes por el medio más expedito y eficaz esta determinación.

Tercero. Archivar las presentes diligencias, previo las anotaciones del caso.

Cuarto. Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 los cuales privilegian el uso de las tecnologías y comunicaciones, cualquier memorial, documento o comunicación se notificarán y recibirán en la dirección de correo electrónico cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20cd5471c3687852eea247cb2dbcaa2f88dd15f081218bb3706b31cab4cf1f
e3**

Documento generado en 27/04/2021 08:34:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**